

Piedras de amolar.	75,000
Id. de otras clases.	14,000
Plantones.	4,000
Plata labrada.	177,000
Plomo.	6,240,000
Plumas para adornos.	75,000
Productos y despojos de animales.	15,000
Regalizo.	95,000
Remos.	52,000
Seda cruda.	458,000
Idem torcida.	110,000
Idem de coser.	6,000
Idem en bobos.	28,000
Semillas de varias clases.	45,000
Sosa.	77,000
Tabaco en hoja.	22,000
Tártaro.	14,000
Tegidos de hilo - lienzo.	91,000
Id. de lana - cobertores.	9,000
Idem de id. Paños.	49,000
Idem de id. Casimires.	16,000
Idem de id. Chales.	21,000
Idem de id. varios.	160,000
Idem de id. Tapices.	15,000
Idem de Algodón.	15,000
Idem de seda.	75,000
Tinte.	12,000
Vinos de todas clases.	578,000
Zamaque.	19,000
Zamo de regalizo.	85,000
Varios artículos de poco valor y fracciones de los que preceden.	108,614

Total francos..... 35.946,614

En numerario y barras de plata y oro F. 5.499,000

(Se continuará.)

Núm. 95.

El Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos se ha servido en comunicación de 26 de Marzo último transcribirme la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 16 del presente se dice á esta Presidencia lo siguiente.

Ministerio de Hacienda 3.^a Sección. — Con presencia de la reclamación que hizo esa Asociación general manifestando que por el Subdelegado de Alcantara se habia subastado el Diezmo serrano, y que la Junta Diocesana de Leon, trataba de hacer la misma operacion, desatendiendo que el año decimal habia concluido en fin de Febrero último, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora que los Intendentes de las provincias de Cáceres y Leon se arreglen estrictamente á la Ley, y así se les previene con esta fecha, avisándoles al propio tiempo á la Junta principal de Diezmos y á la Direccion general de Rentas estancadas para los efectos correspondientes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y la de esa corporacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1859. — El Subsecretario, José María Perez. — Sr. D. José Segundo Ruiz, Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Y lo traslado á V. S. para los efectos oportunos, esperando se servirá mandar insertar en el Boletín de esa

Ciudad la citada Real orden, á fin de que por este medio pueda llegar á noticia de los respectivos interesados.

Cuya Real resolución he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, cumpliendo al mismo tiempo con lo que dicho Sr. Presidente me pide. Almería á de Abril de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 94

El Juez de primera instancia de Antequera con fecha 25 de Marzo último me dice lo que sigue.

De tiercas del cortijo de las perdices de este término y de la pizarra yeguada del Sr. Conde de Cartojal, han sido sustraídas dos yeguas, una en la noche del día 19 del corriente perteneciente á D. José Díez de Tejada y Urbina, llamada Mariscala, su pelo castaño y cabos negros herrada en la nalga derecha con un hierro y otro en la izquierda.

Y en la noche del día 22 otra perteneciente á D. Diego Díaz de los Ríos de este dominio, llamada voladora pelo castaño oscuro, calzada del pie izquierdo, estrellada en la frente, cerrada, como de siete cuartas de altura y herrada con este hierro RS

En su consecuencia he mandado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente para que se sirva tomar las disposiciones oportunas por si puede descubrirse el paradero de dichos animales, poniendo detenidos y á disposicion de este Juzgado las personas en cuyo poder se hallen, á cuyo intento se sirva hacer en el Boletín oficial de esta Provincia la prevención oportuna.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento; previniéndoles que si llega á descubrirse el paradero de las referidas caballerías me den parte, al mismo tiempo que lleven á efecto lo que se encarga en el oficio inserto. Almería 1.^o de Abril de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 93

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada con fecha 16 de Marzo último me dice lo que sigue:

A este Superior tribunal se ha hecho notoria la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Habiendo sido detenida la correspondencia oficial de los tribunales por algunos Administradores de correos que se resistían á entregarla gratuitamente por no haberles sido comunicada por el conducto correspondiente esta parte de la ley vigente de presupuestos que así lo dispone, ha tenido á bien S. M. acordar las ordenes oportunas por el Ministerio de la Gobernacion de la Península para la entrega gratuita de dicha correspondencia por ahora y hasta que otra cosa se determine. Y lo digo á V. S. de Real orden para inteligencia de ese tribunal, de los jueces de 1.^a instancia de su territorio y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1859. — Arrazola. — Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento y que se circule á los jueces de 1.^a instancia del territorio en la forma practica, á los fines que en la misma se expresan á cuyo efecto espero que V. S. se sirva disponer en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se verifica para su publicidad y fines expresados. Almería 5 de Abril de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.